

0240-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con veinte minutos del veintitres de febrero de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNION GUANACASTECA en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNION GUANACASTECA celebró el día seis de febrero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503340003	GRACIELA MONTIEL MONTIEL	PRESIDENTE PROPIETARIO
503500701	BRAYAN DAVID GRANADOS CARDENAS	SECRETARIO PROPIETARIO
114550091	ANGELICA MARIA ROJAS ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
501160159	SEVERO MONTIEL CANO	PRESIDENTE SUPLENTE
501260865	ODILIE MONTIEL BRIONES	SECRETARIO SUPLENTE
501740436	JOSE FELIPE FAJARDO JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503730971	GERMAN JAVIER FAJARDO RANGEL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503500701	BRAYAN DAVID GRANADOS CARDENAS	TERRITORIAL
503340003	GRACIELA MONTIEL MONTIEL	TERRITORIAL
501740436	JOSE FELIPE FAJARDO JIMENEZ	TERRITORIAL
501260865	ODILIE MONTIEL BRIONES	TERRITORIAL
502260513	JOSE OLIDEN SEGURA ZUÑIGA	TERRITORIAL

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, se encuentra vigente hasta el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, hasta esa fecha entrarán en vigencia los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, una vez que se tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 217-2016, partido UNION GUANACASTECA
Ref., No.: 1180, 889 / 1050, 1191, 789-2021